



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1102-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Enf. Yessica Yoshida Espinoza Luna, con la Carta de Renuncia Voluntaria de fecha 31 de mayo de 2018, comunica su renuncia voluntaria a la plaza de trabajo con Resolución Consejo Universitario N° 3510-2017-UNHEVAL, de fecha 18 de octubre de 2017; por haber sido ganadora del último concurso de CAS N° 0572-2018-UNHEVAL, para el cargo de Enfermera de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNHEVAL, por lo que pone de conocimiento con la finalidad de que deje sin efecto desde el día 01 de junio de 2018;

Que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el Informe N° 011-2018-UNHEVAL/OGRH/J, opina que se declare procedente la renuncia al contrato de servicios CAS N° 0262-2013/UNHEVAL, y a la Adenda N° 0262-2018-A/UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 6694-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0726-2018-UNHEVAL/SG, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opinión legal y el órgano competente para resolver el pedido;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 724-2018-UNHEVAL-AL, emite opinión legal; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 0726-2018-UNHEVAL/SG, de fecha 31 de julio de 2018, Secretaría General solicita opinión legal referente a la renuncia formulada por la servidora CAS Yessica Yoshida Espinoza Luna, y al órgano competente que resolverá dicha pedido.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

2.2 Que, mediante Carta S/N, presentado en fecha 01 de junio de 2018, la servidora CAS Yessica Yoshida Espinoza Luna presenta su renuncia al cargo en la cual se ha venido desempeñando, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios.

2.3 Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

2.4 Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) del mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."

2.5 Que, en virtud, a la renuncia voluntaria efectuada por la servidora CAS Yessica Yoshida Espinoza Luna al cargo en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 01 de junio del año en curso, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por la recurrente no implica de modo alguno eximirla de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la UNHEVAL.

2.6 Que, por otro lado, de los documentos adjuntos al expediente administrativo, se aprecia la Resolución Consejo Universitario N° 3510-2017-UNHEVAL, de fecha 18 de octubre de 2017, que resolvió aprobar en vías de regularización, la renovación del Contrato Administrativo de Servicios – CAS a favor de la servidora, con efectividad desde el 01 de setiembre de 2017, hasta el término de la licencia por descanso post natal; en ese sentido, habiéndose aceptado la renuncia de la servidora al cargo en la cual venía desempeñándose, corresponde que la Unidad de Recursos de Humanos deje sin efecto la resolución que haya emitido otorgando a la servidora CAS licencia por descanso pre y post-natal, según corresponda.

///...



2.7 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, son atribuciones del Rector en otras, la de: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; en ese sentido, corresponde al Rector resolver el presente caso mediante resolución rectoral.

III. OPINIÓN: 3.1 Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, corresponde al Rector resolver el presente caso. 3.2 Que, se ACEPTE la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS YESSICA YOSHIDA ESPINOZA LUNA, mediante Carta S/N, presentado en fecha 01 de junio de 2018, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad al 01 de junio del año en curso. 3.3 Que, se EXPRESE a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL. 3.4 Que, la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad. 3.5 Que, se DISPONGA que la Unidad de Recursos de Humanos deje sin efecto la resolución que haya emitido otorgando a la servidora CAS licencia por descanso pre y post-natal, según corresponda;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la servidora CAS YESSICA YOSHIDA ESPINOZA LUNA, mediante Carta S/N, presentado en fecha 01 de junio de 2018, al cargo en la cual venía desempeñándose, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, con efectividad al 01 de junio del año en curso; expresándole a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento a la mencionada servidora por los servicios prestados a la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DISPONER** que la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º **DISPONGA** que la Unidad de Recursos de Humanos deje sin efecto la resolución que haya emitido otorgando a la servidora CAS licencia por descanso pre y post-natal, según corresponda; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OGRH-URPyC-UEyC-File-Archivo